

CURSO ACADÉMICO 2008/2009

INSTRUCCIONES SOBRE ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

En relación con la organización de los profesores de religión que prestarán servicios en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Secundaria en Extremadura el próximo curso escolar 2008-2009, procede que se sigan las siguientes Instrucciones:

1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “ la contratación de los profesores de religión será por tiempo indefinido, salvo en los casos de sustitución del titular de la relación laboral que se realizará de conformidad con el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo dispuesto en las causas de extinción del contrato que figuren en el presente real decreto”

Son causas de extinción del contrato:

- a) Cuando la Administración competente adopte resolución en tal sentido, previa incoación de expediente disciplinario.
- b) Por revocación ajustada a derecho de la acreditación o de la idoneidad para impartir clases de religión por parte de la confesión religiosa que la otorgó.
- c) Por las demás causas de extinción previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) En el caso de trabajadores extranjeros, por la extinción o la no renovación de la autorización de residencia o de residencia y trabajo, como consecuencia de la concurrencia de alguno de los supuestos para dicha extinción o el incumplimiento de alguno de los requisitos para la renovación establecidos en la normativa de extranjería e inmigración.

Consejería de
Educación

Dirección General de
Personal Docente

Plaza de España, 8
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 80 20
Fax: 924 00 80 26

Cada año escolar se considerará renovada automáticamente la propuesta que la confesión religiosa otorga inicialmente, sin necesidad de formalizarla de nuevo por escrito, salvo en el caso en que explícita y motivadamente, se revoque dicha propuesta. En este caso, deberá comunicarse por escrito al interesado, a la Consejería de Educación y a los representantes de los trabajadores.

2º. – Las vacantes y sustituciones para el presente curso escolar se cubrirán mediante los procedimientos establecidos por la Consejería de Educación para el curso 2008-09.

3º .- El desempeño de la actividad de profesor de religión se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Con carácter previo a su cobertura las vacantes que se produzcan serán estudiadas por la Dirección General de Personal Docente, a fin de completar la jornada de trabajo de los profesores ya contratados, teniendo en cuenta las posibilidades del sistema educativo y la adaptación de los horarios.
- b) **Las horas lectivas que se computarán serán únicamente las resultantes de las necesidades de los Centros para impartir clases de Religión, excluyéndose cualquier otra actividad curricular, extraescolar y complementaria (apoyos, sustituciones, bibliotecas, desdobles, coordinación, etc.).**
- c) En los casos de profesores que impartan las enseñanzas de religión en varios centros, su centro de destino se considerará aquel que cuente con mayor carga horaria.
- d) Los grupos de Religión de Educación Infantil y Primaria tendrán el número de alumnos establecido por la legislación vigente. Con este fin, cuando el número de alumnos del grupo del nivel correspondiente sea inferior al máximo establecido por la norma, se agruparán los alumnos del mismo nivel y, en su caso los del ciclo.
- e) En ningún caso se iniciará la prestación del servicio por el profesor de religión si no está amparado por un contrato debidamente firmado y formalizado. A estos efectos, por parte de la Dirección General de Personal

Docente se expedirá una credencial acreditativa de la fecha de inicio de la actividad laboral y la jornada, que deberá presentarse ante el Director del Centro por parte del profesor.

- f) Ningún trabajador podrá realizar una jornada superior a la formalizada en contrato y que figurará también en la credencial.

Los Directores de los Centros no encomendarán a los trabajadores jornadas ni actividades distintas a las recogidas en el punto 3, apartado b), incurriendo, en caso contrario, en la responsabilidad a que hubiere lugar.

Si las necesidades horarias fueran superiores a las fijadas en contrato, se comunicarán al Servicio de Inspección que será el encargado de remitir el nuevo horario, una vez aprobado definitivamente, en el **modelo de informe** que se acompaña a las presentes instrucciones, para la actualización del contrato.

El mismo procedimiento se seguirá cuando disminuya el número de horas, situación en la que al trabajador se le asignarán exclusivamente las horas realmente existentes **sin que puedan asignarse otras actividades para completar el horario**. El Servicio de Inspección comunicará, a la mayor brevedad, dicha circunstancia para que se proceda a la modificación del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 4. 2 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio.

En el caso de profesores que impartan enseñanzas de religión en varios centros, el informe será realizado por el Inspector del Centro que cuente con mayor carga horaria.

- g) El desempeño del puesto de trabajo está sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades, por lo que los profesores deberán solicitar, con carácter previo al inicio de cualquier otra actividad laboral, la necesaria autorización de compatibilidad.

4º Los nuevos contratos serán enviados a la Delegación Provincial correspondiente para recabar la firma de los interesados, registro en el SEXPE, altas en Seguridad Social e inclusión en nómina.

Consejería de
Educación

*Dirección General de
Personal Docente*

Plaza de España, 8
06800 MERIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 80 20
Fax: 924 00 80 26

Inicialmente ante la dificultad para establecer el número de horas a la fecha de inicio del curso escolar por el carácter de enseñanza opcional, la ratio de alumnos por unidades y cursos, la opción del profesorado para impartir estas enseñanzas, los contratos se fijarán con las jornadas establecidas en los centros durante el pasado curso escolar, pudiéndose ser modificada en función de la aprobación definitiva de la misma.

La Dirección General de Personal Docente, remitirá a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales los listados del profesorado de religión correspondiente a su provincia con las horas lectivas fijadas en los contratos, y una vez aprobados los horarios correspondientes al curso 2008-2009, se procederá al envío a la Dirección General de Personal Docente, y con anterioridad **al 20 de septiembre de 2008**, de los horarios en los que exista discrepancia entre las horas fijadas en contratos y las horas impartidas en los modelos de informes que se acompañan.

5º.- Las renunciaciones a estos contratos se comunicarán antes del **1 de septiembre**.

6º.- El procedimiento para cubrir las sustituciones que se produzcan durante el curso será el siguiente:

Una vez producida la baja del titular correspondiente, los Directores de los Centros lo comunicarán a la Delegación Provincial que corresponda, indicando el motivo de la baja y la posible duración de la misma.

La Delegación Provincial, vía fax, remitirá la baja, junto con el informe del Inspector Médico sobre duración de la misma y el informe del Inspector de Educación sobre la necesidad o no de su cobertura, a la Dirección General de Personal Docente.

La Dirección General de Personal Docente efectuará el llamamiento a los aspirantes que integran las listas de espera convocadas por la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de fecha 12 de mayo de 2008 y, procederá a la confección del contrato al aspirante seleccionado, expidiendo al mismo tiempo, una credencial en la que se contemple la fecha de comienzo de su actividad docente. La misma se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente para su tramitación al Centro y al interesado.

Ningún Director autorizará la prestación de servicios a aquellas personas que, sin la citada credencial, se presenten en sus Centros para atender las sustituciones.

Consejería de
Educación

*Dirección General de
Personal Docente*

Plaza de España, 8
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 80 20
Fax: 924 00 80 26

7º.- Se acompaña como anexos a las presentes Instrucciones, tablas horarias y salariales de aplicación en el presente año 2008 y Modelos de Informes para las revisiones horarias.

Mérida, 26 de junio de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Diego José Gálvez Díaz